

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 443 -2018-MPT-A.-

Puerto Maldonado,

25 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

El Oficio N° 107-2018-IVP-TAMBOPATA., de fecha 06 de junio de 2018, el Informe N° 040-2018-MPT-GDUR., de fecha 25 de julio de 2018, Informe Legal N° 207-2018-MPT-GAJ., de fecha 06 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II-AUTONOMÍA de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2018-CMPT-S.O. de fecha 11 de mayo de 2018, se declara a partir de la fecha y por el plazo de 60 días calendarios "EN SITUACION DE EMERGENCIA EL CAMINO VECINAL LA JOYA-QUEBRADA QUISPE-INFIERNO", con una longitud de 16.940 kilómetros.

Que, mediante Oficio N° 107-2018-IVT-TAMBOPATA., el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tambopata - Ing. Edgard Iván Hernández Tataje, solicita APROBACION DE ANCHO DEL DERECHO DE VIA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

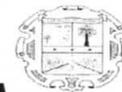
Que, mediante Informe N° 040-2018-MPT-GDUR., de fecha 25 de Julio de 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Cesar Rolando FERNANDEZ BACA BELLOTA, solicita Opinión Legal para aprobar mediante Acto Resolutivo la propuesta realizada por el IVP-TAMBOPATA, respecto al ANCHO DE DERECHA DE VIA, en la ruta N° MD-553 Trayectoria: EMPPE-30 C-Dv, Tambopata bajo-Chonta-Infierno.

Que, Que, mediante Informe Legal N° 207-2018-MPT-GAJ., de fecha 06 de agosto de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina:

"Que es viable legalmente la **Aprobación** y se fije el **ANCHO DEL DERECHO DE VIA**, ya que la norma es bien clara, establece y aprueba mediante resolución del titular; siendo a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Y de esta manera el Alcalde Provincial apruebe y fije el ANCHO DE DERECHA DE VIA, en la ruta N° MD-553 Trayectoria: EMPPE-30 C-Dv, (...)"

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, prevé en su Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo; "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios **1.10. Principio de eficacia.**- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio. **1.13. Principio de simplicidad.**- Los trámites establecidos por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 443 -2018-MPT-A.-

autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. (...)"

Que, en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puerto Maldonado 2014-2024; aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-CMPT-SO, de fecha 17 de diciembre de 2014 (Plano de Secciones Viales SV-03) se establece para la Av. La Joya (Vías Urbanas Secundarias). En su proyección hacia la Carretera La Joya-Chonta-Infierno. Siendo una sección de vía de 30 metros lineales.

Que la Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14. Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial, de fecha 12 de enero de 2018, **DEFINE EL DERECHO DE VIA:** Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera y todos los elementos que la conforman, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva. Las obras necesarias para garantizar la seguridad y funcionamiento hidráulico en los ríos, quebradas y otros cursos de agua, no están limitadas a la indicada faja del terreno que constituye el Derecho de Vía.

Que, asimismo, el Manual de Carreteras; Diseño Geométrico DG-2018, aprobado por Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/21, de fecha 17 de febrero de 2018, establece que para una carretera de tercera clase un ancho mínimo es de 16 metros, pudiendo variar en casos de terrenos de topografía accidentada o escarpada y extenderse hasta 5 metros, más allá del borde de los cortes.

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobada por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC; de fecha 25 de octubre de 2008, en su Artículo 4° De las autoridades competentes, literal 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. **EL DERECHO DE VÍA Y SUS CONDICIONES DE USO** Artículo 32° Del ancho y aprobación del derecho de vía Cada autoridad competente establecida en el artículo 4° del presente Reglamento, establece y aprueba mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el Visto Bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

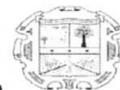
ARTICULO 1°.- APROBAR Y FIJAR el ANCHO DEL DERECHO DE VIA, en la ruta N° MD-553 Trayectoria: EMPPE-30 C-Dv, Tambopata bajo-Chonta-Infierno:

- De la progresiva 00+00 (ovalo del Águila Arpía) hasta la progresiva 4+00, el derecho de vía será de 30.00 metros de ancho.
- De la progresiva 4+00 hasta 16+940 (final) el derecho de vía será de 16 metros de





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 443 -2018-MPT-A.-

ancho, pudiendo variar en casos de terrenos de topografía accidentada o escarpada y extenderse hasta 5.00 metros más allá del borde de los cortes, del pie de terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje y muros de sostenimiento, siendo esta extensión de propiedad restringida.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al IVP - TAMBOPATA, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General notificar la presente resolución a las áreas administrativas municipales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
.....
Helberth Merma Ancco
ALCALDE